



**Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
11 de marzo de 2014.**

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Buenos días, Diputadas y Diputados.

Vamos a dar inicio a la Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados José Refugio Sandoval Rodríguez y Norberto Ríos Pérez como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos de nueva cuenta nuestra asistencia. Ruego al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que las Diputadas Norma Alicia Delgado Ortiz y Ana María Boone Godoy no asistirán a la presente sesión por causas de fuerza mayor.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputada Presidenta, nos encontramos presentes 21 Diputados de esta Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Orden del día de la Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

11 de marzo del año 2014.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura de iniciativas de reforma constitucional:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del “Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.(en materia político-electoral, sobre aspectos considerados en la reforma política federal)

7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo Sexto al Título Séptimo y reforma el artículo 121 y adiciona los artículos 121 bis y 121 ter de la Ley Estatal de Salud, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.(donación de órganos tejidos y células y detección de enfermedades no transmisibles)

B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 367 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México. (sanción y figura típica de disparo de arma de fuego)

8.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

A.- Intervención del Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo, sobre “se envíe un exhorto a los 38 municipios del Estado de Coahuila, a fin de que se sirvan realizar todas las diligencias necesarias, con objeto de implementar los operativos antialcohol los fines de semana, y en los próximos períodos vacacionales”.

De urgente y obvia resolución

B.- Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “con objeto de que esta soberanía instruya a la Junta de Gobierno para que ejecute las acciones necesarias a fin de modificar y corregir los errores en las imágenes de los murales del congreso, realizados con motivo del 101 aniversario del Ejército Constitucionalista”.

De urgente y obvia resolución

C.- Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “con objeto de que esta soberanía solicite al gobierno del Estado y a los 38 municipios de la entidad, la conformación de un programa o plan para blindar los programas sociales durante el presente proceso electoral, privilegiando la transparencia plena en la aplicación de los recursos correspondientes al desarrollo social y la asistencia pública”.

De urgente y obvia resolución

10.- Agenda política:

A.- Intervención de la Diputada Florestela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento, “con motivo del Día Internacional de la Mujer”.

11.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos.

Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Ruego al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 19:00 HORAS, CON 07 MINUTOS, DEL DÍA 7 DE MARZO DEL 2014, Y ESTANDO PRESENTES 18 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN, INFORMADO LA PRESIDENCIA QUE LOS DIPUTADOS ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL, JORGE ALANÍS CANALES Y JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DIERON AVISO QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARÁN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA EDUCATIVA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

6.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA PARA LA REFORMA DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN,

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 20 DE 25 LEGISLADORES.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 21:00 HORAS, CON 03 MINUTOS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11 HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2014.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MARZO DE 2014.

**DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.
PRESIDENTA.**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.
SECRETARIO**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos y al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, que tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputada Presidenta.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
11 de marzo de 2014**

1.- Cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, de los siguientes municipios:

- Allende, Piedras Negras, Cuatro Ciénegas, Ramos Arizpe, Francisco I. Madero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Abasolo, Nadadores, Matamoros, General Cepeda, Parras, Guerrero, Muzquiz, San Pedro, Viesca y Saltillo.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

2.- Cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, de las siguientes entidades:

- Poder Ejecutivo.
- Poder Judicial.
- Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños.
- Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila.
- Comisión Estatal de Vivienda.
- Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Juan de Sabinas.
- Secretaría de Salud del Estado / Servicios de Salud de Coahuila.
- Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
- Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
- Dirección de Pensiones y Beneficios para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón.
- Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
- Instituto Tecnológico Superior de San Pedro.
- Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Sección 38.
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Francisco I. Madero.

- Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento de la Vivienda para el Magisterio.
- Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física y Educativa.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros.
- Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.
- Servicios Estatales Aeroportuarios.
- Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- Universidad Autónoma de Coahuila.
- Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado.
- Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
- Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado.
- Instituto Estatal del Deporte.
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado.
- Aguas de Saltillo.
- Aguas de Ramos Arizpe.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro.
- Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.
- Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo a la Micro y Pequeña Empresa de Saltillo.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Viesca.
- Secretaría de Cultura e Instituto Coahuilense de Cultura.
- Dirección de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo.
- Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Se concede la palabra al Solicito al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar primera lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 6 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:**Exposición de motivos**

(Iniciativa complementaria a las que ya ha presentado este Grupo Parlamentario en relación a los rubros expuestos)

Si bien los que suscribimos la presente ya hemos presentado diversas iniciativas en materia electoral en lo que va de esta legislatura, algunas de ellas que incluso se anticiparon a lo que hoy conocemos como la “Reforma Política”, como las que se refieren a la necesidad de retomar las alcaldías de tres años y el empate de elecciones federales y locales, así como la que aborda aspectos como la sobrerrepresentación máxima del ocho por ciento; sin embargo, no queremos dejar de atender los ajustes y variantes que plantea la Reforma Política en relación a los estados, en especial lo referente a los temas que enlistamos a continuación:

I.- La Reforma federal plantea en su artículo 54 lo siguiente:

.....

II. Todo partido político que alcance **por lo menos el tres por ciento del total** de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional....

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda **en ocho puntos a su porcentaje de**

votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento...

II.- En el artículo 115 se plasmó lo que se lee:

I.....

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

III.- Y en el 116 el límite a la sobrerrepresentación legislativa, bajo la redacción que se cita:

“....**Artículo 116**.....

I.....

II.....

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. **En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.** Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a **la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.** Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

...

...

III. ...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, **sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad...**

....

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano....

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.....

f)

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales...”

Estas reformas son en extremo relevantes y obedecen a añejas demandas de nuestro instituto político y de otros, que coincidan en la necesidad de contar con un marco jurídico-electoral que permita la profesionalización del trabajo legislativo, así como el cumplimiento de las promesas que el legislador hace a los ciudadanos.

Asimismo, la continuidad de las administraciones municipales que, con trabajo y resultados reconocidos por la ciudadanía, puedan contar con la posibilidad de un plazo mayor (vía la reelección) de tiempo para culminar los planes, proyectos y obras, y continuar con los programas que hayan sido exitosos en bien de los gobernados.

En materia legislativa se privilegia la existencia de congresos locales con una composición más acorde a los porcentajes de votación obtenidos por las fuerzas políticas, la eliminación de los abusivos porcentajes de sobrerrepresentación de hasta el 16%, y, la continuidad del legislador que ha hecho bien su trabajo y ha honrado su compromiso con la ciudadanía.

Por otra parte, se establecen nuevas reglas en la conformación de los organismos electorales locales, permitiendo a estos contar con una autonomía mayor, independencia realista y un perfil profesional acorde a la labor de quienes serán los titulares de los mismos.

Por otra parte, resulta esencial atender lo que disponen los artículos transitorios de esta reforma, en especial los siguientes:

DÉCIMO PRIMERO.- La reforma al artículo 59 de esta Constitución será aplicable a los diputados y senadores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018.

DÉCIMO TERCERO.- La reforma al artículo 116 de esta Constitución en materia de reelección de diputados locales, así como a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no será aplicable a los legisladores que hayan protestado el cargo en la legislatura que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO CUARTO.- La reforma al artículo 115 de esta Constitución en materia de reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos no será aplicable a los integrantes que hayan protestado el cargo en el Ayuntamiento que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

En este orden de ideas, los congresos locales deben adecuar sus legislaciones constitucionales y secundarias a las disposiciones en cita. En orden se debe comenzar por las constituciones estatales.

Es importante hacer estas adecuaciones en tiempo para que nuestro marco legislativo pueda estar funcional y vigente dentro de los tiempos establecidos y evitar las reformas de último momento y “urgentes”, como ya ha sucedido en otros casos.

Asimismo, aclaramos que esta reforma es complementaria en lo que corresponde a las propuestas en materia electoral que ya ha presentado este Grupo Parlamentario, por ende, solicitamos que se dictamine en forma conjunta con las iniciativas ya turnadas con anterioridad a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia. Incluyendo la propuesta que presentamos para empatar las elecciones locales con las federales y la que se refiere a retornar a las alcaldías a periodos de tres años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido de los incisos b) y c) del numeral 5 del artículo 27; el contenido del párrafo tercero del artículo 30; se modifica el contenido del artículo 33; se modifica también el contenido de las fracciones IV y VI del artículo 35, y se deroga el contenido de la fracción II y se modifica del contenido de la III del artículo 158-K; todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 27....

5.....

a).....

b) La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, **máxima publicidad** y objetividad serán principios rectores de su desempeño;

c) Contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales; concurrirán con voz y sin voto los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas y el procedimiento para la elección por el Congreso del Estado de los consejeros electorales y sus suplentes, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, durarán en su encargo siete años y **no podrán ser reelegidos**.

d).....

Artículo 30. Párrafos del primero al tercero.....

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, **podrán ser reelectos por una sola vez para el período inmediato**. Las personas que por elección indirecta, por nombramiento o por designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé o las que integren un Concejo Municipal también podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, **podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes**, y los que tengan el carácter de suplentes podrán ser electos para el período inmediato como propietarios.

.....

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve diputados electos por el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley entre aquellos partidos políticos que obtengan cuando menos el **3%** de la votación válida emitida en el Estado para la elección de Diputados.

Artículo 35.

I a la III.....

IV. La ley establecerá las fórmulas, reglas, porcentajes específicos, rondas de asignación, requisitos y demás procedimientos para la asignación de los diputados de representación proporcional **de conformidad a lo dispuesto por la Constitución General de la República**.

V.....

VI. El tope máximo de Diputados que puede alcanzar un partido por ambos principios, no excederá del **ocho por ciento** de Diputados en los términos que disponga la ley.....

Artículo 158-K.

.....

I.....

II. **Se deroga.**

III. Se renovará en su totalidad cada **tres años**.

IV a la VII.....

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La reelección de munícipes y diputados no aplica para las actuales administraciones municipales ni para los integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo Tercero.- Los consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que se encuentran en funciones actualmente y los suplentes no podrán ser reelectos para un periodo más. El Congreso del Estado deberá hacer las adecuaciones necesarias para regular todo lo dispuesto en relación a la elección de los consejeros.

Artículo Cuarto.- El Congreso del Estado en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la promulgación de la presente, deberá realizar las adecuaciones a la legislación electoral del estado para armonizarla con las disposiciones de la Constitución General, y con las presentes reformas.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
Saltillo Coahuila, a 11 de marzo del 2013**

**ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO**

“Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PEREZ

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 196 de la Constitución Política del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias Diputada.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y

Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA CAPITULO SEXTO AL TITULO SÉPTIMO Y REFORMA ARTÍCULO 121 Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 121BIS, 121THER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Hoy por hoy la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. Se calcula que en el último censo del 2010 había 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo.

México ocupa el primer lugar en obesidad infantil en el mundo y el segundo en adultos precedido sólo por Estados Unidos y que el sobrepeso y la obesidad aumentaron en 30 por ciento en niños y 70 por ciento en adultos, y que los menores con sobrepeso están más expuestos a una mayor morbilidad y mortalidad de quienes no lo son, y que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

En Coahuila el 30 por ciento de los niños y adolescentes (317 mil), presenta los padecimientos y que el 0.2 por ciento de los infantes tiene desnutrición. Que 52.5 por ciento de las y los coahuilenses sufren de obesidad, y que el 25 por ciento de las niñas y niños en edad escolar y un tercio de adolescentes, presentan exceso de peso. Pero el trastorno alimenticio no solo queda ahí, sino que sus efectos más negativos se producen porque actúa como un agente que exagera y agrava a corto plazo y de forma muy evidente patologías graves como:

- * La hipertensión que es el aumento en la presión arterial
- * La diabetes mellitus
- * El colesterol malo
- * Los Altos niveles de insulina en la sangre.
- * Apnea de sueños, conocidos como problemas respiratorios al dormir.
- * Problemas ortopédicos, especialmente de articulaciones.
- * Problemas hormonales que desencadena o es causante de la diabetes infantil

*Cardiopatía isquémica

*Incluso el cáncer

La obesidad es una enfermedad crónica tratable. Se produce cuando existe un exceso de tejido adiposo (grasa) en el cuerpo. Los obesos deben ser considerados como enfermos crónicos que requiere un tratamiento a largo plazo, con normas alimentarias, modificación de los hábitos de conducta, ejercicio físico y terapia farmacológica.

Es un serio problema de salud pública, que hay que entender a la brevedad, conocedores somos de todos los programas que Gobierno del Estado, ha puesto en práctica a fin de disminuir el riesgo de esta enfermedad, sin embargo, es importante considerarla dentro de la Legislación con otras enfermedades, que se al día de hoy afecta la salud de las y los coahuilenses, en el caso de la obesidad, hablamos de una enfermedad metabólica multifactorial influida por elementos sociales, fisiológicos, metabólicos, moleculares y genéticos. No obstante, la combinación de una alimentación inadecuada en cantidad y tipo de alimentos, y la tendencia a realizar menos actividad física relacionada con el mayor tiempo dedicado a actividades sedentarias explica en parte por qué se ha duplicado la obesidad infantil en los últimos 15 años en nuestro país y porque Coahuila ocupa el primer lugar en obesidad en México.

Existen muchas causas implicadas en la aparición del problema; Como ejemplo de ello, los malos hábitos de vida, mala alimentación, la falta de ejercicio físico, también existen factores genéticos y orgánicos que inducen, su aparición, no podemos olvidar los factores socioeconómicos, sobre todo en los niveles socioeconómicos más bajos, y por último están los factores psicológicos, que durante un tiempo fueron considerados como una importante causa de la obesidad, se consideran actualmente como una reacción a los fuertes prejuicios y la discriminación contra las personas obesas.

La mejor forma de tratar la enfermedad es previniéndola, identificando precozmente a los pacientes, encaminando el diseño y la implementación de política pública para la disminución de la tasa de mortalidad por esta enfermedad.

Por otro lado tenemos a la enfermedad celiaca que es un trastorno del sistema inmunológico ocasionado por una intolerancia al gluten, nombre general de la proteína que se encuentra en el trigo, el centeno, la cebada, la avena y otros cereales derivados.

Esta enfermedad no solo afecta a niños sino también a adultos, sus síntomas pueden ser muy variados y distintos entre diferentes enfermos.

La forma de presentación es muy variable de un enfermo a otro puede ocurrir que se presente la enfermedad celíaca con síntomas:

* Clasificación la clásica y la atípica, en cuanto a la primera predominan los síntomas digestivos, como, diarrea con heces voluminosas, malolientes y brillantes, los vómitos, la falta de apetito y la pérdida de peso. Los niños suele mostrar un aspecto desnutrido, triste, con distensión o abultamiento del abdomen y nalgas aplanadas. Aparece especialmente en menores de dos años, y en adultos entre los 30 y 42. En la segunda de ellas predominan los síntomas no digestivos, aparece a cualquier edad pero según la edad predominan unos u otros síntomas, como ejemplo de ello tenemos el retraso del crecimiento, el retraso del desarrollo y pubertad, la anemia por falta de hierro que no responde al tratamiento severas lesiones en la boca, la más conocida es una alteración del esmalte de los dientes (hipoplasia), pero, también son frecuentes las úlceras o aftas de repetición (pequeñas heridas dolorosas en la lengua, encías y paladar).

Algunos otros síntomas de la enfermedad son las epilepsias con calcificaciones cerebrales, ataxia o inestabilidad en la marcha y otros trastornos neurológicos menos frecuentes, alteración de la conducta, depresión, osteoporosis, esterilidad, dolores articulares, alteraciones de las pruebas hepáticas, estreñimiento, edemas. En los casos más severos la enfermedad celiaca se relaciona con padecimientos como diabetes mellitus, leucemia, cáncer intestinal, o algún otro padecimiento autoinmune.

La gravedad de la enfermedad depende de la edad de presentación y del tiempo que transcurra hasta el diagnóstico y tratamiento. Por este motivo y para evitar formas graves, en todos los niños pequeños se recomienda retrasar la introducción del gluten, por lo menos, hasta los seis meses de edad. Y es aquí donde viene el problema para las personas que padecen esta enfermedad, la gran mayoría de los alimentos que consumimos contienen grandes cantidades gluten, y al consumirlo se pone en grave riesgo, la salud de estas personas, pudiendo causar la muerte en casos extremos.

Se estima que en México una de cada ciento treinta personas padece la enfermedad celiaca, pero sólo una de cada nueve sabe que la tiene, lo que se traduce en un problema de salud pública, al que es urgente poner atención inmediata, y establecer lo necesario dentro de la legislación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en nuestra Constitución en su numeral 4 que a la letra dice:

Artículo 4o.

.....

*Toda persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

.....

En este contexto no podemos permanecer estáticos, sino que necesario establecer un ordenamiento legal que permita que las personas con celiaca, y con otras enfermedades como, la obesidad, el lupus eritematoso sistémico, diabetes mellitus, lípidemias, cáncer, tengan atención especializada por parte de todas las instituciones del sector salud.

Si analizamos las estadísticas de las principales causas de muerte por grandes grupos de edad apreciaremos que: las enfermedades infecciosas intestinales ocupan el primer lugar en el grupo preescolar; la desnutrición calórico-proteica ocupa el décimo lugar en el grupo escolar, mientras que la diabetes y la cirrosis ocupan los primeros lugares en la edad productiva. Al respecto cabría preguntarse ¿Cuántas de estas defunciones tuvieron su origen en un mal diagnóstico de celiaquía?

El único remedio para controlar los síntomas de la enfermedad celiaca y revertir el daño intestinal ocasionado por ingesta del gluten, es llevar una dieta rigurosa libre de esta proteína, y es esto lo que más difícil resulta para los pacientes celíacos, ya que en México la mayoría de los productos alimenticios, contienen en sus fórmulas la proteína gluten.

Otro problema al que se enfrentan los celíacos es la carestía de los alimentos libres de gluten y los elevados precios de los pocos productos que están en el mercado. Sólo por poner un ejemplo, un paquete de pasta de trigo cuesta en promedio siete pesos, mientras que uno similar elaborado a base de harina de arroz o de maíz libre de gluten, puede llegar a costar entre cincuenta y ciento diez pesos.

Es por eso que se propone esta iniciativa que contiene las bases para atención médica, la investigación clínica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de enfermedades autoinmunes, crónicas degenerativas-metabólicas, neoplásicas, a fin de difundir el acceso a los alimentos adecuados, y a través de ello podamos garantizar el acceso al derecho a la salud;

Por otro lado una de las mayores responsabilidades del Estado, es precisamente garantizar, el acceso al bienestar y propiciar la equidad como elemento central de la justicia social.

En este contexto, el notable desarrollo científico y tecnológico de la práctica médica en el mundo, plantea que el tema de los trasplantes de órganos, tejidos y células, ocupen un lugar preponderante en las perspectivas terapéuticas de mayor utilidad en el futuro inmediato de nuestro país.

Si bien es cierto, que la cultura de la donación de órganos ha crecido en el país, aún falta mucho por hacer, ya que hoy día la demanda de órganos supera con mucho a la oferta de los mismos.

El trasplante de órganos, tejidos, y células, se presenta como una oportunidad invaluable para aquellos pacientes con padecimientos crónicos degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún

órgano; En la mayoría de los casos un trasplante es la única opción de corregir la falla y por supuesto conservar la vida.

Actualmente en México alrededor de 18,000 personas esperan el trasplante de un órgano o tejido para incrementar su esperanza o calidad de vida. Lo paradójico es que más de 400,000 mexicanos mueren año con año y sólo unos cuantos consideran la posibilidad de donar sus órganos con la intención de ayudar a otros, o ellos definen su voluntad de ser donadores y al final no es respetada por sus familiares, quienes no informan a la institución de salud pública o privada que esa persona es donador, o peor aún se niegan pese a que existe documento notarial para la donación de sus órganos, es por ello la necesidad de un Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, que sea el vínculo entre la institución pública y/o privada de salud, notario y donadores, a fin de respetar su voluntad, sin olvidar que el objetivo es la oportunidad de salvar vidas.

En una época en que nada parece sorprender a la sociedad moderna, en que los avances científicos y tecnológicos se suceden casi diariamente, en que los conocimientos de la medicina avanzan a un ritmo que es difícil seguirlos, cambiar un órgano inservible por uno sano, tiene impacto emocional de magnitud universal.

Los trasplantes de órganos y tejidos, constituyen el avance terapéutico más importante en los últimos 50 años en el campo de las ciencias de la salud.

Aunado a esto, existen diversos tipos de donación y probablemente esta cultura no se manifiesta en nuestro día a día hasta que se vive en carne propia las necesidades médicas de la falta de un órgano o algún tejido, es por eso que debemos adoptar esta formación a nuestras vidas, sin mencionar que donar nos da más calidad de ser humano y la conexión que se forma entre donante y donador, pero sobre todo la satisfacción de saber que le dimos vida a alguien más es algo indescriptible.

Toda persona puede disponer de su propio cuerpo y puede donarlo total o parcialmente siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de la Ley, y no deberá de sujetarse a la voluntad de terceros, pues es una decisión personalísima.

Según la Ley General de Salud en su artículo 321 nos define a la donación como:

Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Los pacientes que se encuentran en espera de un órgano o de un tejido, principalmente de riñones y córneas. Son niños, jóvenes y adultos que requieren de un trasplante para salvar o mejorar su calidad de vida, debido a padecimientos crónicos degenerativos como la insuficiencia renal, la diabetes mellitus, la Insuficiencia cardiaca, hepática, enfisema pulmonar o por disfunción de algún tejido. Desafortunadamente solo 3 000 trasplantes se realizan al año y los demás continúan en espera o mueren debido a falta de donadores. Por ello es indispensable fomentar la cultura de la donación y vincularlo a la transparencia, pues con acciones claras las y los coahuilenses tendrán la plena seguridad de que no se realizaran acciones indebidas, y podrán cambiar, si así lo deciden, la vida de miles de niñas, niños y jóvenes con circunstancias extraordinarias que están en espera de un milagro, para sobrevivir.

La donación altruista es la única forma de obtener órganos o tejidos para trasplante y se requiere del apoyo del pueblo coahuilense, ser ejemplo a nivel nacional.

Por tal motivo es que hoy hago uso de la facultad que me otorga la Ley Orgánica del Congreso del Estado para implementar, fomentar y establecer un sistema de procuración y asignación de órganos y tejidos y una cultura de la donación que permita satisfacer la demanda de trasplantes y con ello garantizar la salud de las personas que requieren ser trasplantadas, así como, en general, mejorar su nivel de vida.

Hablar de donación de órganos es hablar de salvar vidas, de generosidad, de voluntad, de conciencia, de solidaridad y de altruismo. La muerte es una oportunidad para brindar continuidad de vida.

“El donar un órgano en vida o después de muerto es un acto que no disminuye la dignidad de nuestro cuerpo en cambio sí engrandece el espíritu humano”.

Es por ello que

Traigo a esta Tribuna la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el Capítulo Sexto al Título Séptimo, y se reforma el artículo 121 y se adicionan los artículos 121bis, 121ter, de la Ley Estatal de Salud. Para quedar como sigue:

Capítulo Sexto De la Donación

Artículo 105-1.- La donación de órganos, tejidos, y células, consiste en el consentimiento expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 105-2.- A Gobierno del Estado de Coahuila a través la Secretaria de Salud, le corresponde establecer las acciones y políticas públicas para promover, difundir y desarrollar la cultura de la donación y de trasplantes de órganos, tejidos y células humanas.

Artículo 105-3.- Para la donación se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Consentimiento expreso por escrito y firmado ante notario público con las formalidades que la ley establece para ello y /o
- c) Consentimiento por escrito ante el Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 105-4.- La donación expresa, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

Artículo 105-5.- En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad.

Artículo 105-6.- Queda prohibida la donación de órganos por menores de edad, mujeres embarazadas e incapacitados mentales.

Artículo 105-7.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos para el Estado de Coahuila de Zaragoza es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) La creación de un Registro Estatal de Donadores, que tendrá como objeto contar con una base de datos con interoperabilidad en las instituciones de salud públicas y privadas, así como, con el Registro Nacional de Trasplantes, con el propósito de agilizar las autorizaciones correspondientes para disposición de órganos, tejidos y sus componentes con finalidad de trasplantes;
- b) Contar con un registro de las y los pacientes en espera de un órgano y tejido en coordinación con Registro Nacional de Trasplantes;
- c) Promover la participación activa de los sectores público, social y privado en el fomento de la disposición altruista de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos;
- d) Difundir entre la población la cultura de la donación de órganos, para lo cual podrá producir, editar y distribuir mensajes en los medios masivos de comunicación;

- e) Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;
- f) Proponer mecanismos de vigilancia y control en la donación de órganos, tejidos y células;
- g) Diseñar e impartir cursos de capacitación al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos, así como a la población en general;
- h) Integrar y coordinar módulos de información al público para promover la donación de órganos y tejidos en el país y establecer mecanismos de participación de la sociedad;
- i) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 121.- Las autoridades sanitarias del Estado, tendrán como obligación establecer la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico, tratamiento, prevención y control de las enfermedades no transmisibles como:

1. Enfermedades crónico degenerativas-metabólicas
 - a) Obesidad
 - b) Diabetes Mellitus
 - c) Hipertensión Arterial Sistémica
 - d) Cardiopatía Isquémica
 - e) Lisdipidemias
 - f) y las demás que las autoridades de salud, determinen dentro de este grupo.
2. Enfermedades Autoinmunes
 - a) Enfermedad Celíaca
 - b) Lupus Eritematoso Sistémico
 - c) Enfermedades de la Tiroides
 - d) Artritis Reumatoide
 - e) Y las demás que las autoridades de salud, determinen dentro de este grupo.
3. Enfermedades Neoplásicas
 - a) Cáncer en todas sus formas
 - b) Y las demás que las autoridades de salud, determinen dentro de este grupo

Y no de forma limitativa, las que están establecidas con anterioridad sino de forma enunciativa todas las demás comprendidas dentro del grupo de enfermedades no transmisibles.

Artículo 121bis.- Queda prohibida la venta de alimentos hipercalóricos en las instituciones educativas públicas y privadas, con objeto de disminuir el riesgo de obesidad infantil, quien incumpla con este precepto será acreedor a una multa de 1000 a 2000 días de salario mínimo vigente en el Estado, le corresponde a la Secretaria de Salud vigilar que se dé cumplimiento a esta disposición.

Para la aplicación de la multa la Secretaría de Salud se auxiliará de la Administración Central de Recaudación del Estado de Coahuila.

Artículo 121ter.- Les corresponde a las autoridades sanitarias desarrollar campañas de difusión y educación dirigidas a la población en general, con datos relevantes de las enfermedades antes descritas para su oportuno cuidado.

- a) Elaborar y difundir guías de diagnóstico y tratamiento para las enfermedades como el lupus Eritematoso Sistémico, Enfermedad Celiaca, Cáncer, Obesidad, Lisdipidemias, Diabetes Mellitus y las demás enfermedades no transmisibles.
- b) Elaborar un programa de capacitación destinado a la población en general para el adecuado consumo de los alimentos.
- c) Elaborar un programa de participación ciudadana para la atención, y orientación de los familiares de personas con las enfermedades no transmisibles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez publicado el presente decreto se tendrá un plazo de 60 días para la creación del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila a 8 de marzo de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta Florestela Rentarías Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para tal efecto.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar primera lectura a la Iniciativa en el Punto 7 B del Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 367 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL

RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de esta iniciativa no es simplemente aumentar penas o penalizar ciertas conductas. Se trata de precisar la forma en que la justicia debe enfrentar los fenómenos de mayor impacto que atentan contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Ninguna fiesta o celebración personal, de los pueblos o barrios amerita disparos de arma de fuego, por lo que esta práctica debe ir desapareciendo de las festividades sociales que requieren de un desarrollo pacífico y seguro para fortalecer el tejido social y de las comunidades.

Además la mayor parte de esos eventos sucede entre jueves y sábado; y desafortunadamente tienen casi siempre un componente de alcohol en las personas que lo ejecutan, de ahí que como sociedad tomemos conciencia de lo peligroso y destructivo que puede resultar un arma en manos de civiles.

El delito de disparo de arma de fuego, constituye una figura autónoma en tanto que el daño que puede causarse con el disparo es potencial hasta que no se produzca un resultado dañoso, porque entonces desaparece dicha figura delictiva para suplirse por el delito de lesiones o de daño que se hubiese producido por el disparo.

El disparo de arma de fuego quebranta la paz pública, que es un bien jurídico suprapersonal indispensable para la sana convivencia de la sociedad. En ninguna situación se justifica el disparo con arma de fuego por las lesiones que puede llegar a ocasionar.

En el último año hemos sido testigos de lesiones y muertes que no deberían de haber ocurrido por el simple hecho de que al celebrar se realizaron disparos de arma de fuego; además de fomentar la violencia en las nuevas generaciones; por esta razón debemos hacerles saber que esta conducta es un delito y que se castiga con una pena de cárcel que no es pequeña.

De esta manera, se pretende inhibir la costumbre de usar armas de fuego y más aun de dispararlas sin causa justificada pues se vulnera la seguridad e integridad de las personas que pueden llegar a ser víctimas de esta conducta.

Este será un esfuerzo interinstitucional, integral en el que todos debemos de participar para apoyar a las autoridades denunciando este delito para actuar de manera solidaria y responsable frente a la inseguridad y no permitir más impunidad a los disparos al aire.

En este sentido, este tipo penal actúa ante la peligrosidad de la conducta en sí misma, ante la posibilidad de conocer cuál es la intención del agente del delito al disparar al arma de fuego, ya que el sujeto activo tiene el conocimiento ex ante de que el sólo uso del arma de fuego es peligroso y que potencialmente, puede llegar a lesionar o dañar un bien jurídico tutelado por el derecho penal, como la vida y la integridad física.

Otra de las finalidades criminológicas al establecer esta conducta como un delito de peligro, es evitar la proliferación de la tenencia y el uso de armas que puedan causar la muerte o lesiones a las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 367 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 367 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 367. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE DISPARO DE ARMA DE FUEGO. Se aplicará prisión de uno a cinco años y multa: A quien dispare un arma de fuego sin el propósito específico de producir un daño, pero que por el lugar o las circunstancias en que tira, ponga en peligro potencial la salud o la vida de personas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 11 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud consignado en el Punto 8 A del Orden del Día.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de la Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de febrero del presente año, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley

de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 68, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura física y la práctica deportiva en todos sus niveles son componentes esenciales del bienestar y calidad de vida de una sociedad.

Coahuila cuyos indicadores de desarrollo la ubican como una de las entidades más avanzadas del país, requiere actualizar sus instrumentos de política pública para proporcionar a sus habitantes mayores oportunidades e incentivos para su desarrollo integral en lo individual a través de prácticas que le permitan un mejor desarrollo de su organismo para mantener un nivel saludable permanente; una mejor conducta de interacción social, y una convivencia armónica y disfrute del entorno físico.

El impulso a la cultura física y el deporte requiere de una concurrencia institucional que genere apertura a la participación de los particulares de manera individual y asociada, que permitan crear un clima propicio para la práctica deportiva como actividad sociocultural de la comunidad.

Ir hacia una mejor instrumentación de planes y programas de cultura física y deporte requiere de ordenamientos que precisen las responsabilidades de las instancias públicas así como su vinculación con la sociedad.

Aproximadamente una tercera parte de la población de nuestro estado se ubica en la etapa de la juventud, y al mismo tiempo tenemos una de las incidencias más altas del país en cuanto a obesidad, lo cual nos enfrenta a retos ineludibles de salud pública para los próximos años, que deben ser resueltos de origen con una cultura física generalizada que sea factor de calidad de vida distintivo de nuestra sociedad.

Un Sistema Estatal del Deporte es el espacio ideal para la confluencia de todos los actores del deporte, que de acuerdo a esta iniciativa debe ampliarse a segmentos privados y profesionales, muy por encima de los alcances de la misma figura, contemplada en la ley vigente; para potenciar la coordinación y complementariedad de los esfuerzos.

Considerar desde el inicio del proceso de la práctica deportiva, a la activación física como un requisito indispensable para el acondicionamiento que permita a cualquier edad estar en posibilidad de realizar de manera segura y disfrutable cualquier disciplina es un elemento consubstancial a la política pública que hoy demandan esa actividad y ese sector.

Nunca como hoy se ha planteado la necesidad de revertir las tendencias que nos han llevado como nación a padecer los efectos de los riesgos de salud que implica el sobrepeso como resultado de una mala nutrición y un escaso nivel de ejercicio corporal.

Siendo el desarrollo físico un factor definitivo para la vida saludable permanente y una premisa para la práctica disfrutable, recreativa y competitiva del deporte se considera necesario una mayor acción contra el uso de sustancias prohibidas que alteran el funcionamiento normal del organismo para incrementar su rendimiento físico, y generar una ventaja en cualquier tipo de competencia, aún a riesgo de reacciones negativas para la salud de corto, mediano y largo plazo. El uso de sustancias prohibidas es una de las grandes amenazas contra el deporte en todos sus niveles, porque anula su propósito de ejercicio saludable, y distorsiona sus principios de equidad y limpieza en la competencia.

Producto de la evolución competitiva, del uso del tiempo libre, y de su constante crecimiento en su difusión y masificación, el deporte profesional se ha convertido en un fenómeno social de nuestro tiempo, que origina patrones de comportamiento y se vuelve referencia obligada para una gran parte de la población.

La necesidad de la práctica del deporte en condiciones adecuadas es un reclamo recurrente de la población a sus autoridades. Esta feliz circunstancia debe originar un esfuerzo integral de la promoción y fomento deportivo por entes públicos y privados.

No obstante que las redes de práctica y competencia a través de torneos y ligas, suele ser en parte una generación espontánea que se autoconstruye y autoregula, sin participación del poder público.

Incentivar la responsabilidad social de los equipos deportivos, y de las empresas que dan soporte a los clubes profesionales es también una aportación de esta iniciativa a nuestro marco jurídico. El deporte como actividad lucrativa crece exponencialmente desde el ángulo de la promoción, la capacitación y entrenamiento, y la misma práctica competitiva. Este sector tiene una gran fortaleza y potencial como giro económico-laboral. Pero lo más importante es que posiciona conductas y tendencias en el deporte amateur y estudiantil, de ahí la necesidad de que se enfatice su responsabilidad social.

La dinámica urbanista de nuestra época concentra en las ciudades y cabeceras municipales todo tipo de actividades colectivas y de socialización, y eso se convierte en un factor de discriminación por omisión para la población rural. Esta situación no debe arraigarse en el tema de los apoyos al deporte, ni a la activación física, por elemental equidad social.

La concurrencia de los tres niveles de gobierno en este ámbito, descansa en una operatividad final por parte de las instancias municipales, bajo cuya responsabilidad no solo se ubican la mayor parte de los espacios físicos y la conservación de la infraestructura deportiva, sino el entorno y medio ambiente en que ha de ejercitarse, practicar y competir el deportista.

Esta consideración explica el por qué de la imperiosa necesidad de que todos los municipios cuenten con un reglamento específico aprobado por sus Cabildos para enmarque las regulaciones y acciones de este nivel gubernamental en todo lo concerniente al deporte.

De continuar la muy positiva tendencia de aumentar consistentemente las previsiones presupuestales para la construcción de infraestructura, la activación y educación física, así como el fomento de todo tipo de actividades deportivas, seguirá aumentando la necesidad de cuidado y atención al desarrollo de competencias y exhibiciones, por lo que la presencia y participación municipal en este sector debe tener normas mínimas que orienten su actuar estableciendo criterios y procedimientos puntuales que faciliten su interacción con el deportista.

Esta iniciativa fue integrada considerando las aportaciones y propuestas que fueron presentadas en los foros de consulta que para tal efecto se realizaron durante el mes de agosto del presente año en las diferentes regiones de la entidad. Ahí deportistas de las más variadas disciplinas, entrenadores, dirigentes, promotores, analistas, funcionarios del ramo, ciudadanos, e incluso presidentes municipales vertieron sus opiniones sobre lo que debe contener la ley de cultura física y deporte de nuestro Estado.

La intención principal es poner a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Coahuila un proyecto de ordenamiento capaz de articular los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno con un sector ejemplar de nuestra sociedad, que para realizar su actividad sacrifica recursos, tiempo, comodidades, y que con esfuerzo físico construye su bienestar, y da muestra de compromiso por la armonía social de Coahuila.

TERCERO.-Una vez analizada la presente iniciativa, quienes dictaminamos consideramos la necesidad de contar con un instrumento que regule la práctica del deporte en condiciones adecuadas y que logre un desarrollo físico y una vida saludable bajo la premisa de la práctica disfrutable, recreativa y competitiva del deporte para los jóvenes coahuilenses.

Actualmente la práctica del deporte se ha convertido en un deporte profesional que requiere la regulación de comportamientos y patrones mediante los que deba de practicarse en el Estado y que este ordenamiento sirva para articular los esfuerzos como se señala de los diferentes órdenes de gobierno en el impulso de las actividades deportivas

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, obligatorias dentro del Estado de Coahuila; regulan el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades estatales reconocen a la cultura física y el deporte como componentes insustituibles para el desarrollo integral de las personas.

En tal propósito esta Ley tiene como objeto lo siguiente:

- I. Normar los derechos y obligaciones de las personas que se encuentren dentro del Estado en materia de cultura física y deporte;
- II. Impulsar y fomentar la participación de todos los sectores de la población en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- III. Determinar las responsabilidades, facultades y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de cultura física y deporte;

- IV. Regular e impulsar la actividad de las asociaciones y organizaciones de deportistas y establecer sus derechos y obligaciones;
- V. Ampliar los mecanismos que fomenten la equidad en la práctica deportiva, y
- VI. Promover la cultura física y el deporte entre las personas que se encuentren dentro del Estado.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de esta ley son complementarias de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación física.

ARTÍCULO 3.- El uso de las instalaciones y los servicios que ofrezcan el Estado y los municipios en materia de cultura física y deporte, se procurará que sean gratuitos, salvo aquellos que, por su naturaleza, requieran una cuota de recuperación para solventar su funcionamiento y servicio.

ARTÍCULO 4.- Las acciones que, en materia deportiva, lleven a cabo el Estado, los municipios y las organizaciones deportivas que cuenten con registro, deberán respetar y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de la población en general y evitarán cualquier decisión o disposición discriminatoria por razones de sexo, edad, estado físico, preferencias sexuales, poseer marcas, tatuajes o perforaciones corporales, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Activación física: Son las acciones motoras que realizan las personas con la finalidad de activar o reactivar procesos fisiológicos, favorecer las adecuadas posturas corporales, agudizar los sentidos y generar actitudes de colaboración y respeto, fortaleciendo la autoestima y seguridad entre la población practicante;
- II. Cultura física: los hábitos, usos y costumbres de las personas que mejoran la condición de su organismo y la mantienen en un estado saludable, encaminados al desarrollo integral a fin de lograr una mejor salud y calidad de vida;
- III. Deporte: Actividad física o motriz, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas que incide en una condición saludable de quien lo realiza y así mismo, constituye una actividad social y cultural basada en una libre elección, que estimula las relaciones entre los ciudadanos y que desempeña un rol fundamental en el hecho de reforzar los lazos entre los pueblos.

- IV. Deporte social: Conjunto de planes y programas en materia de cultura física y deporte, dirigidos a la comunidad en general a través de las dependencias estatales, los municipios y demás autoridades correspondientes en búsqueda de una mejor calidad de vida y bienestar;
- V. Deporte estudiantil: Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de los niños y jóvenes en edad escolar y profesores de educación física, a través de la promoción de competencias entre instituciones educativas, estímulo a profesores de educación física, la activación física de alumnos, profesores y padres de familia;
- VI. Consejos del Deporte Estudiantil: las delegaciones y/o representaciones del CONDEBA, CONADEMS y CONDDE en el estado de Coahuila.
- VII. Deporte selectivo: Conjunto de procesos selectivos y eliminatorios en materia deportiva, que tiene como objeto determinar a los deportistas y entrenadores que representarán a nuestro Estado en competencias regionales y nacionales;
- VIII. Deporte federado: Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de las asociaciones deportivas estatales con registro, a través de apoyos, incentivos y asesoría;
- IX. Deporte de alto rendimiento: Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de los atletas y entrenadores con alto nivel competitivo que representan a nuestro país en competencias internacionales dentro del ciclo olímpico;
- X. Deporte adaptado: Es toda actividad físico - deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales;
- XI. Disciplina deportiva de conjunto: básquetbol, béisbol, fútbol, handball, hockey, polo acuático, rugby, softbol, voleibol, voleibol de playa y las demás que establezca la Confederación Deportiva Mexicana;
- XII. Disciplinas deportivas de tipo individual: ajedrez, atletismo, bádminton, boliche, boxeo, canotaje, ciclismo, clavados, esgrima, frontón, modalidades de la gimnasia, judo, karate, levantamiento de pesas, lima lama, luchas asociadas, nado sincronizado, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, racquetbol, remo, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro deportivo, tiro con arco, triatlón, vela, aikido, billar, wushu, kendo, motociclismo, físico constructivismo, radio experimentadores, charros, rodeo y las demás que establezca la Confederación Deportiva Mexicana;
- XIII. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;

- XIV. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XV. Instituto: El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza;
- XVI. Ley: la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XVII. Municipios: Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XVIII. Plan Estatal del Deporte: El documento que incluye las acciones, programas y proyectos que tengan como fin promover las actividades deportivas y de cultura física en el Estado;
- XIX. Recreación: El uso del tiempo de una manera planeada que tiene fines de disfrute físico, mental y terapéutico;
- XX. Registro Estatal del Deporte: El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en el Estado e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas;
- XXI. Secretaria: La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- XXII. Sistema Estatal del Deporte: El sistema interinstitucional, conformado por las autoridades estatales y municipales en materia de deporte, así como por deportistas y organizaciones que los agrupan, que tiene por objeto planear, programar y realizar acciones en materia de cultura física y deporte.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 6.- Son autoridades en materia de cultura física y deporte:

- I. El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto.
- II. Los municipios, a través de los organismos o unidades administrativas que para el efecto determinen.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fomentar la cultura física y el deporte en la población del Estado, así como la difusión, investigación y la participación social;
- II. Definir e instrumentar la aplicación de la política pública del Estado en materia deportiva;
- III. Coordinar las acciones de los distintos organismos e instituciones públicas y privadas de éstos con la comunidad, para mejorar la práctica del deporte y la cultura física;
- IV. Establecer el registro previsto en la fracción XX del artículo 5;
- V. Definir, previa opinión del Sistema, la lista de disciplinas que quedan sujetas a las disposiciones de esta ley;
- VI. Alentar entre la sociedad, la constitución y entrega de reconocimientos y estímulos a los deportistas;
- VII. Destinar, conforme lo establezca su presupuesto de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas; así como para la ejecución de programas para el fomento y promoción de la cultura física y el deporte;
- VIII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas;
- IX. Elaborar, en coordinación con los municipios y sociedad civil, los programas que conformen el Plan Estatal del Deporte;
- X. Fomentar y apoyar la formación y labor de los entrenadores deportivos, jueces, directivos y preparadores físicos;
- XI. Promover la agrupación de los deportistas en las organizaciones que prevé esta ley;
- XII. Establecer procesos para certificar las competencias de los entrenadores deportivos;
- XIII. Convocar a las instituciones educativas y a las organizaciones de deportistas a participar del Sistema Estatal del Deporte;
- XIV. Procurar que la población de las zonas rurales quede siempre incluida en todos los programas, acciones y beneficios que el estado y los municipios provean en materia de cultura física y deporte y
- XV. Las que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- Los municipios, en la esfera de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y promover la cultura física y la práctica de las actividades deportivas entre los habitantes de su municipio;
- II. Crear una unidad administrativa responsable y especializada en materia de cultura física y deporte;
- III. Crear una previsión presupuestal anual que permita ejecutar los programas en materia de cultura física y deporte;
- IV. Participar en la planeación de la infraestructura del deporte y presentar a las autoridades estatales, las recomendaciones que consideren pertinentes;
- V. Convocar a la sociedad en general y, en particular, a los deportistas y sus asociaciones, a formar parte del Sistema Municipal del Deporte;
- VI. Establecer regulación para los eventos deportivos que se realicen en espacios y vías públicas,
- VII. Vigilar el uso de instalaciones deportivas para prevenir expresiones, actitudes y conductas, agresivas y violentas.
- VIII. Crear el Registro Municipal del Deporte (Deportistas, Entrenadores, Clubes, Escuelas, Gimnasios, Academias, Ligas, Asociaciones, Cuerpos arbitrales, instalaciones).
- IX. Procurar la Prevención del uso de sustancias y métodos prohibidos en eventos y en la práctica deportiva.
- X. Las demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Además de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior corresponden a los municipios en forma concurrente con la autoridad estatal, las previstas en las fracciones I, VI, VII, VIII y IX del artículo 7 de esta ley.

ARTÍCULO 10.- El Ejecutivo del Estado y los municipios, al inicio de sus respectivas administraciones, convocarán a los deportistas, sus asociaciones y organizaciones y a la sociedad en general, a participar en la elaboración de los correspondientes planes y programas del deporte.

ARTÍCULO 11.- Los planes programas a que se refiere este Capítulo serán rectores de la política pública en la materia y contendrán las políticas, estrategias y acciones que sirvan para mejorar la práctica deportiva y la cultura física en el Estado y los municipios.

El Plan Estatal del Deporte y se dará a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el caso de los municipios en las publicaciones que se tengan como oficiales.

ARTÍCULO 12.- El plan que elabore la autoridad estatal y los programas que emanen de los municipios deberán contemplar, cuando menos, acciones para:

- I. Fomentar la actividad física y el deporte entre la comunidad en general;
- II. Atender y apoyar las necesidades del deporte en todos sus sectores (social, estudiantil, selectivo, federado y de alto rendimiento);
- III. Formar y apoyar las labores de los promotores, entrenadores deportivos, preparadores físicos, directivos y árbitros, y
- IV. La creación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva del Estado.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 13.- Con el fin de procurar su mejor desarrollo integral individual y contribuir a la armonización social y el bienestar colectivo de las personas que se encuentren en el Estado tendrán, en materia de cultura física y deporte, los siguientes derechos:

- I. Tener libre acceso a actividades y espacios para el desarrollo de la cultura física y practicar las actividades recreativas y deportivas de su elección;
- II. Asociarse libremente para la práctica del deporte de su elección;
- III. Hacer uso de las instalaciones deportivas públicas;

- IV. Colaborar en la construcción, equipamiento, mejoramiento y conservación de las instalaciones deportivas públicas;
- V. Participar en la aplicación y vigilancia de las cooperaciones en numerario, bienes o servicios que se realicen en beneficio del servicio deportivo que ofrezcan el Estado y los municipios;
- VI. Intervenir en las consultas, foros, talleres, mesas de trabajo y demás actividades que lleven a cabo el Estado y los municipios, para la elaboración de planes, proyectos y programas en materia deportiva;
- VII. Formar parte del Sistema Estatal del Deporte para, en su caso:
 - a) Representar oficialmente al municipio o Estado en competencias deportivas;
 - b) Obtener el registro que lo acredite como deportista, y/o
 - c) Recibir becas, estímulos y apoyos deportivos, y
- VIII. Los demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Las personas que se encuentren en el Estado tendrán, en materia de cultura física y deporte, las siguientes obligaciones:

- I. Tratándose de padres, tutores, maestros y demás personas que tengan bajo su responsabilidad la patria potestad, guarda, custodia y cuidado de menores; contribuir, en el marco de la legislación aplicable, para que éstos, reciban educación física como complemento necesario en su proceso de formación y desarrollo integral.
- II. Participar con honradez, honestidad y limpieza en la práctica deportiva, honrando con su conducta y actitud los valores de justicia y equidad que conlleva la competencia en cualquier disciplina, sin inducir ni cometer nunca cualquier acción contra un contendiente o compañero que contenga elementos de menosprecio, exclusión, o preeminencia.
- III. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones deportivas públicas.

Los sujetos descritos en este artículo, procurarán identificar las aptitudes deportivas y desarrollar las capacidades físicas en los niños y jóvenes, con el fin de orientarlos y dirigirlos a la disciplina deportiva más adecuada.

ARTÍCULO 15.- Las personas que formen parte del Sistema Estatal del Deporte, tendrán además de las obligaciones previstas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Cumplir con los estatutos o reglamentos del deporte que practiquen;
- II. Asistir a las competencias que sean requeridos para representar a su asociación, municipio, al estado o al país;
- III. Inscribirse en el Registro Estatal del Deporte previsto en la fracción XX del artículo 5, y facilitar el incremento documental del Archivo Deportivo.
- IV. Las demás que señale esta ley y las disposiciones que les sean aplicables.

TÍTULO II

EL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN Y ALCANCES

ARTÍCULO 16.- Los objetivos del Sistema Estatal del Deporte son:

- I. Definir los programas, procedimientos y acciones que las autoridades en materia de cultura física y deporte promuevan en beneficio de las organizaciones y deportistas que voluntariamente se registren en él;
- II. Formalizar las relaciones de colaboración, trabajo y coordinación, de las autoridades del deporte con los deportistas y sus organizaciones;
- III. Representar oficialmente al deporte coahuilense, como una actividad que se realiza con la participación de autoridades, organizaciones deportivas y deportistas;
- IV. Establecer acciones que impulsen y fomenten las actividades deportivas en el Estado, y
- V. Las demás que establezca esta ley y las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 17.- La representación del Sistema Estatal del Deporte recaerá en el Ejecutivo del Estado, a través del Titular del Instituto.

ARTÍCULO 18.- El Sistema Estatal del Deporte se conformará por:

- I. Las autoridades descritas en el artículo 6 de esta ley;
- II. Los consejos estudiantiles;
- III. La comisión para el desarrollo de la juventud y el deporte del Congreso del Estado;
- IV. Las comisiones estatales del Deporte Profesional;
- V. Las organizaciones deportivas con registro, y
- VI. Aquellas personas que, por acuerdo de los integrantes del Sistema se determine.

La participación dentro del Sistema Estatal del Deporte, se formalizará mediante la creación de acuerdos, convenios de coordinación o cualquier otro instrumento jurídico de naturaleza afín.

CAPÍTULO V

LAS ORGANIZACIONES DE DEPORTISTAS

ARTÍCULO 19.- Los deportistas tienen el derecho de constituir libremente organizaciones con el objeto de:

- I. Defender sus intereses deportivos;
- II. Practicar en forma organizada su actividad mediante la constitución de clubes, ligas y asociaciones;
- III. Participar en competencias y actividades de tipo recreativo;
- IV. Mejorar la calidad de la práctica deportiva, y
- V. Las demás que promuevan la cultura física y deportiva en el Estado y que sean de carácter lícito.

ARTÍCULO 20.- Las organizaciones de deportistas podrán formar parte del Registro Estatal del Deporte, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Constituirse como asociación civil en los términos que establece la legislación de la materia y tener como sus objetivos los previstos en el artículo anterior;
- II. Contar con cuando menos cinco clubes de ocho deportistas, tratándose de las disciplinas deportivas de tipo individual, y cinco ligas de diez clubes, tratándose de las disciplinas deportivas de conjunto y las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y
- III. Presentar los estatutos que rijan la vida interna de la organización, en los que necesariamente se considerarán mecanismos democráticos para la toma de decisiones y selección de sus directivos.

Cuando en el Estado no exista en una disciplina deportiva, el número de practicantes a que se refiere la fracción II de este artículo, el Sistema Estatal del Deporte determinará el número que se requiera para el registro.

ARTÍCULO 21.- Las organizaciones y asociaciones de deportistas con registro tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conceder a sus agremiados la garantía de audiencia, previo a cualquier acción que pueda afectar a éstos en lo individual o colectivo;
- II. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos plasmados en los estatutos y las disposiciones reglamentarias de las federaciones nacionales a las que están afiliadas;
- III. Realizar asambleas ordinarias o extraordinarias y/o congresos estatales con el visto bueno del delegado de la Confederación Deportiva Mexicana en el Estado, y
- IV. Las demás que establezca esta ley y las demás disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO 22.- Las organizaciones y asociaciones de deportistas que cuenten con registro, tendrán los siguientes derechos:

- I. Formar parte del Sistema Estatal del Deporte;
- II. Fomentar la activación que propicie el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todos los sectores de la población, con atención especial a la población infantil, a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y cualquier otro sector vulnerable;

- III. Seleccionar, designar, en los términos de la normatividad aplicable, a los representantes para competencias municipales, estatales, regionales y nacionales;
- IV. Gestionar ante las autoridades competentes, los apoyos y servicios que beneficien a sus agremiados y recibir donativos para el efecto, en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Formar asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas con otras organizaciones deportivas;
- VI. Elaborar sus disposiciones reglamentarias y de carácter ético para observancia de sus agremiados;
- VII. Establecer relaciones de cooperación y coordinación con instituciones educativas o de investigación para mejorar la práctica del deporte, y
- VIII. Las demás que establezca esta ley y las disposiciones que les sean aplicables.

CAPÍTULO VI

ARCHIVO HISTÓRICO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 23. Los integrantes del Sistema deberán donar en original o copia, material impreso, fotográfico, audiovisual y electrónico para la creación del Archivo Histórico de dicho Sistema, el cual será administrado por el Instituto. Los documentos podrán ser resultados deportivos, listas de participantes en eventos, biografías, estadísticas, publicaciones, grabaciones en audio y/o video.

ARTÍCULO 24. El Archivo Histórico del Sistema estará disponible para consulta de los integrantes del Sistema, bajo la reglamentación que el Instituto determine, así como las herramientas tecnológicas que para su difusión pueda implementar.

ARTÍCULO 25. El Instituto pondrá a disposición de la comunidad en general el Archivo Histórico del Sistema, utilizando los medios electrónicos y escritos que a su alcance considere.

ARTÍCULO 26. El registro al que se refiere el artículo 5 fracción XX de la Ley será administrado por el Instituto, quien definirá los mecanismos de inscripción y salvaguardará la información obtenida en base a la legislación aplicable y formará parte integral del Archivo Histórico.

TÍTULO III

COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y APELACIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES Y OBJETIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 27. La comisión tendrá la función principal de atender y resolver administrativamente las inconformidades que los miembros del sistema estatal hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades deportivas, buscando siempre en primer instancia un acuerdo conciliatorio entre las partes que evite la intervención decisoria de la propia comisión.

ARTÍCULO 28. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualesquiera de los miembros del sistema estatal en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades, y organismos deportivos que afecten, derechos, prerrogativas o estímulos establecidos a favor del recurrente en la presente ley o en los reglamentos que de ella emanen, sin perjuicio del procedimiento que el impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación;
- II. Intervenir como árbitro para dirimir las controversias que se susciten o puedan suscitarse como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas o demás participantes en éstas, independientemente de que las partes pertenezcan o no al sistema estatal;
- III. Constituirse como un órgano de defensoría de los derechos del deportista entre actos violatorios por parte de las autoridades, entidades y organismos deportivos y mediante las disposiciones legales y procesales previstas en la presente ley y demás normatividad aplicable;
- IV. Conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva del acto impugnado siempre y cuando no exista riesgo grave de orden público o disciplina deportiva de que se trate;

- V. Efectuar mediante los procedimientos reconocidos para tales efectos la suplencia en la deficiencia de queda, cuando el impugnante no sea autoridad, entidad u organismo deportivo;
- VI. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar o que no observen en sus términos los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia comisión; y
- VII. Las demás que establezca la presente ley y otras disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 29. Esta comisión estará compuesta por nueve integrantes de la comunidad con amplio conocimiento en la materia, además de reconocido prestigio y calidad moral en la entidad, contando con la representatividad de las seis regiones del estado y serán nombrados por la comisión de deporte y juventud del Congreso del Estado.

Para ello, ninguno de los integrantes de esta comisión deberá ostentar cargo alguno como autoridad perteneciente al sistema estatal, a fin de asegurar la autonomía al resolver los recursos de inconformidad. El cargo de comisionado será honorífico.

ARTÍCULO 30. La comisión elaborará su reglamento interno de conformidad con los lineamientos que el sistema estatal establezca.

TÍTULO IV

DEPORTE PROFESIONAL

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 31. Se entiende por deporte profesional aquél en el que el deportista se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica.

ARTÍCULO 32. Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 33. Los deportistas profesionales mexicanos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la representación del país en competencias internacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos para los deportistas de alto rendimiento.

ARTÍCULO 34. El Instituto coordinará y promoverá la constitución de comisiones estatales de Deporte Profesional, quienes se integrarán al Sistema de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO V

CULTURA FÍSICA

CAPÍTULO VII

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 35.- El Ejecutivo del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia y conforme a sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos, contribuirán al financiamiento de la cultura física y el deporte.

Será responsabilidad permanente del Estado y los municipios, impulsar la cultura física y el deporte a través del financiamiento de una política integral en la materia que tenga sustento en el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 36.- La autoridad deportiva estatal y las municipales promoverán entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo.

ARTÍCULO 37.- Las actividades que se realicen para recaudar recursos en beneficio directo del sector deportivo estarán exentas de impuestos y derechos de carácter estatal y municipal, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte de la política pública integral de impulso a la cultura física y el deporte la autoridad estatal promoverá la participación de todos los sectores de la sociedad en el financiamiento, desarrollo, impulso y participación en las actividades que amplíen y complementen el esfuerzo oficial en la materia.

De conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán libres de impuestos y derechos estatales y municipales las actividades emprendidas por particulares y asociaciones con el fin de generar recursos para aplicarse directamente al sector deportivo.

ARTÍCULO 38.- En uso de su derecho a la información pública los deportistas, sus asociaciones y organizaciones podrán dar seguimiento al uso que se dé a los recursos que dispone la autoridad para el fomento del deporte y aquellos que la sociedad entrega para el mismo fin, siempre y cuando estos derechos se ejerzan en observancia a las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.

El mal uso de los recursos generará las responsabilidades procedentes, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII

LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ARTÍCULO 39.- Es de interés público la construcción, conservación, equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas, por tal motivo, se considera tarea prioritaria promover la participación de los sectores social y privado y la constitución de patronatos que atiendan directamente espacios de este tipo.

ARTÍCULO 40.- La autoridad estatal y las municipales, definirán en los planes de desarrollo urbano, las áreas que se destinarán para la construcción de instalaciones deportivas. Los predios deberán ser topográficamente aptos y con características de ubicación que no pongan en riesgo la salud de las personas.

ARTÍCULO 41.- Las instalaciones públicas a que se refiere este Capítulo serán destinadas exclusivamente a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas. La autoridad estatal o municipal, según sea el caso, con el consenso de la comunidad y en especial de los usuarios, podrá autorizar en forma extraordinaria la realización de otras actividades que tengan un notorio beneficio social.

ARTÍCULO 42.- La autoridad deportiva estatal incluirá en el Registro Estatal de Deporte previsto en la fracción XX del artículo 5, a las instalaciones públicas y privadas en donde se practiquen actividades físicas, deportivas y recreativas y que sean registradas por los integrantes del Sistema Estatal; dichos registros, así como los lineamientos de uso y los horarios de apertura y cierre deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto. Además, promoverá que las mismas cuenten con las condiciones técnicas idóneas.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad estatal expedirá, según la disciplina deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad vigentes.

ARTÍCULO 43.- La autoridad estatal o municipal, previa audiencia de los interesados, deberá clausurar las instalaciones deportivas que no cumplan con las especificaciones a que se refiere el artículo anterior, o que notoriamente pongan en peligro la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 44.- Los responsables de las instalaciones deportivas, deberán presentar por escrito su calendario anual de actividades ante el Sistema.

ARTÍCULO 45.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, procurará se utilicen de manera eficiente las instalaciones deportivas en el Estado, programando su uso, de tal manera que presten servicios al mayor número de personas que pretendan llevar a cabo actividades físicas, deportivas y recreativas, fuera de los horarios del calendario anual de actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 46.- En la medida de sus posibilidades, las organizaciones, asociaciones, ligas y clubes apoyarán con recursos propios, la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas públicas que utilicen.

ARTÍCULO 47.- En la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta las especificaciones técnicas y arquitectónicas que sean necesarias para el desarrollo del deporte infantil, de adultos mayores, personas con discapacidad y, en general, de cualquier grupo vulnerable.

ARTÍCULO 48.- Para la adecuada práctica de las actividades físicas, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad, las nuevas construcciones deberán considerar los accesos y servicios suficientes para el desarrollo de dichas actividades, cumpliendo con las disposiciones que sean aplicables. Las instalaciones actuales que no cuenten con dichos espacios y servicios, deberán acondicionarse para cumplir con este precepto.

CAPÍTULO IX

EL SERVICIO MÉDICO Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

ARTÍCULO 49.- Las personas que lleven o pretendan llevar a cabo actividades físicas, deportivas y recreativas tienen derecho a recibir información y atención médica. La autoridad estatal y las municipales, fomentarán especialmente la medicina preventiva.

ARTÍCULO 50.- La autoridad estatal y las municipales fomentarán entre las personas que se encuentren en el Estado, las actividades físicas, recreativas y deportivas, como un medio de prevención de enfermedades.

Para cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, las autoridades en materia de salud, realizarán de manera coordinada, campañas periódicas que tengan por objeto evaluar a las personas respecto a sus condiciones físicas e informarles sobre la prevención del sobrepeso y la obesidad, mediante las actividades físicas, recreativas y deportivas que pueden llevar a cabo.

ARTÍCULO 51.- Todas las instancias y organizaciones representadas en el Sistema Estatal del Deporte deberán prohibir en los ámbitos de su competencia el consumo de sustancias que mejoren artificialmente el rendimiento de los deportistas, debido a que alteran la equidad de las competencias y ponen en riesgo la salud de quien las ingiere.

ARTICULO 52.- EL Sistema Estatal del Deporte publicará anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la lista de sustancias prohibidas para el desarrollo físico y la práctica deportiva, haciendo la difusión de esta intervención masiva y permanente a partir del uso de todo tipo de medios de comunicación.

ARTÍCULO 53.- El Sistema Estatal del Deporte determinará que instancias coadyuvarán con el Instituto para realizar los controles médicos y de laboratorio que permitan conocer el uso de sustancias o métodos prohibidos, en las competencias y espacios que el propio Sistema decida, así como la metodología para estas verificaciones.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo que antecede, la autoridad estatal, en coordinación con las autoridades federales y municipales, instituciones educativas, científicas y organizaciones relacionadas con el deporte, podrá elaborar las normas técnicas estatales en las que se establezcan las especificaciones necesarias en la materia.

ARTÍCULO 54.- El uso intencional de sustancias o métodos prohibidos provoca para el deportista, su cuerpo técnico o la organización que lo represente, la sanción a que se refiere el Capítulo XI de esta ley.

ARTÍCULO 55.- Para los efectos de este Capítulo, la autoridad deportiva contará con las dependencias, entidades e instituciones de asesoría necesarias y podrá requerir el apoyo de las autoridades estatales y municipales en materia de salud.

ARTÍCULO 56.- Todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte, tendrá derecho a recibir atención médica, tanto en la prevención, atención y tratamiento de lesiones, con motivo de su participación en entrenamientos, juegos y/o competencias autorizadas.

Para tal efecto, las autoridades deportivas promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas y privadas que integran el sector salud, así como con las asociaciones y organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 57.- Las instituciones eminentemente deportivas y asociaciones de los sectores oficial, social y privado, están obligados a prestar servicio médico deportivo a los deportistas que lo requieran, durante las prácticas y competencias oficiales que promueven u organicen.

ARTÍCULO 58.- Las instituciones del sector público estatal, promoverán programas de atención médica, la formación de especialistas en medicina y ciencias aplicadas al deporte, dedicados a la práctica y/o investigación científica.

CAPÍTULO X

ESTÍMULOS EN LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

CAPACITACION E INCENTIVOS

ARTÍCULO 59.- La autoridad estatal, las municipales y la sociedad en general, fomentarán la creación y operación de mecanismos que sirvan para apoyar a deportistas, entrenadores, preparadores físicos, directivos y árbitros.

ARTÍCULO 60.- Los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, árbitros, directivos y las agrupaciones que formen parte del Sistema Estatal del Deporte, conforme lo disponga la normatividad correspondiente, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes apoyos:

- I. Becas académicas, económicas o en especie;
- II. Capacitación, asesoría y asistencia técnica, y
- III. Subsidio económico para la participación en competencias estatales, nacionales o internacionales o la preparación técnica en lugares distintos a los de su residencia.

Los entrenadores inscritos en el Registro Estatal del Deporte podrán ser acreedores a estímulos y beneficios en su capacitación, acreditando nivel de capacitación y certificación, tanto por los mecanismos nacionales, como internacionales

ARTÍCULO 61.- Para reconocer a los deportistas que destaquen en su especialidad o contribuyan notoriamente al fomento y desarrollo del deporte, la autoridad y la sociedad establecerán estímulos y acciones de reconocimiento.

CAPÍTULO XI

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 62. Las disposiciones previstas en este Capítulo, serán aplicables a todos los eventos deportivos, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en la materia dicten la Federación, el Estado y los Municipios.

El Instituto, podrá asesorar en la materia, dentro del ámbito de su competencia, a los organizadores de eventos deportivos cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 63. Para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, por actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte se entienden los siguientes:

- I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;
- II. La exhibición en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;

ARTÍCULO 64. Se reconoce la creación de la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte que será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte.

La Comisión Especial será un órgano colegiado integrado por representantes de CONADE, de los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte, de las Asociaciones Deportivas Nacionales, del COM, del COPAME, del CONDE, de las Ligas Profesionales y, en su caso, de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional.

La composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En la Comisión Especial podrán participar dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a fin de colaborar, apoyar y desarrollar planes y estudios que aporten eficacia a las acciones encaminadas en la prevención de la violencia en el deporte. Asimismo, podrán participar personas destacadas en el ámbito del deporte.

La coordinación y operación de los trabajos de la Comisión Especial, estarán a cargo de la CONADE.

ARTÍCULO 65. Las atribuciones de dicha Comisión Especial además de las que se establezcan en el reglamento respectivo, serán:

- I. Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia en el deporte;
- II. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;

- III. Asesorar, dentro del ámbito de su competencia siempre que lo requieran, a los organizadores de aquellos eventos o espectáculos deportivos en los que razonablemente se prevea la posibilidad de actos violentos;
- IV. Coadyuvar con las dependencias administrativas involucradas en la realización de eventos deportivos, procuradurías, áreas de seguridad pública y protección civil de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;
- V. Establecer los lineamientos que permitan llevar a cabo los acuerdos o convenios de colaboración entre los tres niveles de gobierno en la materia, los requisitos y normas mínimas que deben cumplir las instalaciones donde se lleven a cabo eventos deportivos, sin perjuicio de las establecidas por Protección Civil, y las medidas que se consideren necesarias para la prevención de la violencia en los eventos deportivos;
- VI. Fomentar programas y campañas de divulgación en contra de la violencia y la discriminación a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte;
- VII. Emitir recomendaciones y orientar a los miembros del SINADE sobre la implementación de medidas tendientes a erradicar la violencia y la discriminación en el desarrollo de sus actividades y la celebración de eventos deportivos;
- VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, y
- IX. Las demás que establezcan la Ley General de Cultura Física y deporte, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 66. Dentro de los lineamientos que emita la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior deberán regularse, en lo concerniente al acceso a los eventos deportivos, entre otras medidas:

- I. La introducción de armas, elementos cortantes, punzantes, contundentes u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, mismos que puedan poner en peligro la integridad física de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros y de espectadores o asistentes en general;
- II. El ingreso y utilización de petardos, bombas de estruendo, bengalas, fuegos de artificio u objetos análogos;
- III. La introducción de banderas, carteles, pancartas, mantas o elementos gráficos que atenten contra la moral, la sana convivencia o inciten a la violencia, así como cualquier elemento que impida la plena identificación de los espectadores o aficionados en general;

- IV. El establecimiento de espacios determinados, de modo permanente o transitorio, para la ubicación de las porras o grupos de animación empadronados por los clubes o equipos y registrados ante su respectiva Asociación Deportiva Nacional, y
- V. El ingreso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas; así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas.

ARTÍCULO 67. Quienes en su carácter de asistente o espectador acudan a la celebración de un evento deportivo deberán:

- I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la celebración de eventos deportivos que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y
- II. Cumplir con las indicaciones señaladas por el organizador, mismas que deberán contener las causas por las que se pueda impedir su entrada a las instalaciones donde se llevará a cabo dicho espectáculo.

Con estricto respeto a las disposiciones y procedimientos previstos en las leyes u ordenamientos en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales aplicables de carácter federal, estatal y municipal, los asistentes o espectadores que cometan actos que generen violencia u otras acciones sancionables al interior o en las inmediaciones de los espacios destinados a la realización de la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades, serán sujetos a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a los ordenamientos referidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 68. Los deportistas, entrenadores, técnicos, directivos y demás personas, en el ámbito de la disciplina deportiva, deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte emita la Comisión Especial, así como los establecidos en las disposiciones reglamentarias y estatutarias emitidas por las Asociaciones Deportivas Nacionales respectivas.

ARTÍCULO 69. Los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, podrán revisar continuamente sus disposiciones reglamentarias y estatutarias a fin de promover y contribuir a controlar los factores que puedan provocar estallidos de violencia por parte de deportistas y espectadores.

Asimismo, brindarán las facilidades y ayuda necesarias a las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones y lineamientos correspondientes para la prevención de la violencia en el deporte, a fin de conseguir su correcta y adecuada implementación.

CAPÍTULO XII

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 70.- Todo ciudadano, y organización de deportistas podrá denunciar por escrito ante la autoridad deportiva estatal, los actos que se consideren como infracciones a esta ley.

La autoridad estatal procederá al estudio, investigación y aplicación de la sanción, en su caso, de conformidad con esta ley, y las disposiciones aplicables para la instauración del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 71.- Son infracciones de los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, directivos y árbitros o sus organizaciones:

- I. Contravenir lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 22 de esta ley;
- II. Usar o promover el uso de sustancias y métodos que pongan en peligro la salud física o mental del individuo, y
- III. Las demás que contravengan las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 72.- Las infracciones enunciadas en el artículo anterior serán sancionadas, según sea el caso, con:

- I. Amonestación por escrito pública o privada;
- II. Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
- III. Suspensión o cancelación en el uso de las instalaciones deportivas públicas estatales o municipales, y/o
- IV. Suspensión o cancelación de los derechos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 13 de esta ley.

ARTÍCULO 73.- Para la aplicación de las sanciones se tomarán en consideración las circunstancias en que se cometió la infracción, la gravedad de la misma, el daño que se produzca a la comunidad, las condiciones económicas y sociales del infractor, así como su grado de instrucción. La resolución se dictará en un término de quince días hábiles, previa audiencia de pruebas y alegatos, respetando en todo momento, su garantía de audiencia.

ARTÍCULO 74.- Las infracciones a esta ley, cometidas por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la ley de la materia.

ARTÍCULO 75.- Los actos de la autoridad deportiva estatal y de las municipales, así como las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de esta ley y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnados por los afectados, mediante el recurso de revisión, en términos de lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 76.- En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente ley, deberán aplicarse supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Deporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de julio de 1999.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. Manolo Jiménez Salinas (Coordinador), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 5 de marzo de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS					

(COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISION DE DEPORTE Y JUVENTUD

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP.MANOLO JIMENEZ SALINAS (COORDINADOR)					
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

DIP. LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del dictamen.

❖ **Por instrucciones de la Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina también participa en la lectura el Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez.**

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, señalándose que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos registrado al Diputado Manolo Jiménez. Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, le solicito se sirva preguntar el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

¿Diputado Manolo Jiménez, el sentido de su intervención?

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

A favor.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

A favor, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Adelante. Se informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

Muchas gracias, con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados.

Hoy tenemos la oportunidad de aprobar una nueva Ley del Deporte que va hacer de gran beneficio para los deportistas y para toda la gente que participa en el tema del Deporte en Coahuila.

Quiero platicarles en breves líneas cómo se desarrolló esta Ley, cómo se llevó a cabo, quiénes participaron y quiénes ayudaron y abonaron para que hoy estuviéramos ya con el dictamen sobre la mesa para aprobarlo.

Esta propuesta fue retroalimentada, fue construida por 246 propuestas de entrenadores, de deportistas, de personajes coahuilenses que les interesa el tema del deporte y también por directivos del INEDEC.

Estuvimos en foros en las ciudades de Piedras Negras, de Monclova, de Torreón y de Saltillo, en las mesas que se implementaron, que se pusieron para discutir los temas, se platicó sobre infraestructura deportiva, se platicó sobre su financiamiento, sobre la prevención de la violencia, el deporte de alto rendimiento y el combate al dopaje, así como la responsabilidad social del deporte profesional, entonces esta ley tiene que ver con todos esos temas, en donde fueron modificados 21 Artículos y se adicionaron 23 que no existían.

De manera muy concisa y práctica hacia los ciudadanos, les podemos decir que esta ley va a ayudar para que exista una coordinación entre el Estado y los Municipios para todo lo que tenga que ver con el deporte. También se deriva un mayor orden en el manejo y mantenimiento de todas las obras deportivas en el Estado.

El Sistema Estatal del Deporte va a conjuntar a todas las instancias, instituciones, asociaciones y organizaciones que tengan que ver con el deporte de Coahuila, todas coordinadas por ley. El INEDEC será el organismo que regirá al Sistema Estatal del Deporte, que es prácticamente un Consejo Ciudadano de Deportistas que puedan participar en las decisiones del deporte en el Estado.

También se plantea hacer un Archivo Histórico del Deporte, donde se lleve pues los records, la historia, fotografías de ligas, torneos de deportistas que participan, no solamente en el deporte profesional o en el deporte olímpico, sino también en el deporte amateur, que tengamos rastro de los goleadores de ciertas ligas o de quienes echaron más jonrón.

Entonces, tenemos también en esta ley contempla combatir el uso de sustancias prohibidas en la práctica de cualquier deporte, también contempla becas para deportistas y para entrenadores, se dará también un mayor impulso al deporte de alto rendimiento, que ya se viene haciendo, pero ahora ya queda bajo un marco jurídico.

Y todo coahuilense, también se marca en la ley, que deben de tener espacios, acceso a espacios para poder tener una activación física que ayude a su salud, así que amigas y amigos, compañeras y compañeros Diputados, les pido de favor nos puedan apoyar con su voto para que esta nueva Ley del Deporte pueda entrar en vigor a partir, bueno ahora de la votación y cuando ya esté en el Periódico Oficial y que los coahuilenses tengan un marco jurídico completo en torno al deporte que ha sido una actividad que se ha privilegiado en estos años y que sin duda es pues esencial para la salud de los coahuilenses y de los mexicanos.

Gracias. Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Son 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra, que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo intervenciones, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputada Presidenta.

H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**PALACIO DEL CONGRESO
SALTILLO, COAHUILA**

El suscrito Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades que me confiere el artículo 22 en su fracción V, de la Ley orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Se envíe un exhorto a 38 municipios en el Estado de Coahuila, a fin de que se sirvan a realizar todas las diligencias necesarias, con objeto de implementar los operativos antialcohol, los fines de semana, y en los próximos periodos vacacionales. Lo anterior bajo lo siguiente:

Exposición de motivos.

La relación entre el alcohol y los accidentes es bien conocida, concretamente con los accidentes de tráfico y de manera general se estima que el conducir bajo los efectos del alcohol es responsable del 30-50% de los accidentes con víctimas mortales, del 15 al 35% de los que causan lesiones graves, y del 10% de los que no causan lesiones.

Los efectos del alcohol sobre el organismo humano se conocen bien. El alcohol produce una depresión no selectiva del sistema nervioso central, deteriorando la función psicomotora, la percepción sensorial que se da a través de la vista y el oído, modifica el comportamiento de la persona; En general, los efectos del alcohol son directamente proporcionales a su concentración en sangre: a mayor concentración mayor deterioro.

Está perfectamente demostrado que el alcohol deteriora marcadamente la función psicomotora y la capacidad para conducir con seguridad. Quizás uno de los efectos más importantes, es que el alcohol aumenta el tiempo de reacción, es decir, aumenta el tiempo que tarda la persona, después de percibir plenamente las sensaciones y/o recibir información, en decidir qué debe hacer y cuándo actuar, por lo que implica un riesgo mortal al conducir.

Asimismo podemos decir que el alcohol en la sangre, produce importantes efectos sobre la coordinación manual, deteriorándola, y sobre la atención y la resistencia a la monotonía. En relación con este último aspecto, la atención es un factor decisivo, ya se trate de atención concentrada, referida a un solo objeto, o difusa que se distribuye simultáneamente en rapidísima sucesión entre numerosos objetos. Además, se altera la capacidad para juzgar la velocidad, la distancia y la situación relativa del vehículo, así como la capacidad para seguir una trayectoria o hacer frente a una situación inesperada.

Este tipo de accidentes se deben únicamente a la irresponsabilidad de conducir en estado inconveniente o bajo los efectos del alcohol, pero el Estado trata de crear políticas públicas encaminadas a la mejora de la ciudadanía es por eso, que se crean campañas para disminuir los accidentes viales ocasionados por el consumo del alcohol entre ellas los llamados anti alcoholes o alcoholímetros, que realmente son muy eficaces según los resultados que ha arrojado en los últimos años, por ello solicito que se reactiven, a fin de reducir el índice de riesgo para las y los coahuilenses.

El alcoholímetro, es un aparato que sirve para determinar si una persona se excedió en la bebida, éste determina la concentración de alcohol en el organismo y es efectivo en la prevención de accidentes de tránsito; ya que la ciudadanía se siente más segura al saber que se están aplicando operativos de esta índole y los conductores que consumen alcohol disminuyen el consumo excesivo o adoptan el programa de conductor designado.

El alcoholímetro es un dispositivo que al soplarle por medio de una boquilla determina la cantidad de alcohol por miligramo que se lleva en el cuerpo, y dentro de sus parámetros al pasar del .08 se puede considerar estado de ebriedad en los conductores.

Se sabe de antemano que los municipios de nuestro Estado cuentan con elementos policiacos suficientes para cubrir este tipo de operativos, y lo indispensable que son para la ciudadanía el implementarlos, partiendo de todo lo anterior hago uso de nuestra máxima tribuna legislativa y haciendo uso de la facultad que me confiere la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza solicitando que la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Sea considerada de urgente y obvia resolución con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del ordenamiento en cita:

ÚNICO.- Se envíe un exhorto a 38 municipios en el Estado de Coahuila, a fin de que se sirvan a realizar todas las diligencias necesarias, con objeto de implementar los operativos antialcohol, los fines de semana, y en los próximos periodos vacacionales.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a 11 de marzo de 2014, Saltillo, Coahuila.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputada Presidenta.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía instruya a la Junta Gobierno para que ejecute las acciones necesarias a fin modificar y corregir los errores en las imágenes de los murales del Congreso, realizados con motivo del 101 Aniversario del Ejército Constitucionalista.

La Ley Federal del Derecho de Autor protege los derechos morales y patrimoniales de los creadores y ejecutantes de las diversas artes reconocidas por el mismo ordenamiento, como la Literatura, la Pintura, la Escultura, la Música, la Fotografía, el Teatro y el Cine, etc.

En esencia, las disposiciones que tutelan estos derechos son claras y fáciles de entender, pero en los hechos se presentan casos complejos o situaciones que bordean la frontera de lo que es legal y lo que no; la delgada línea roja entre los derechos de un creador y sus limitantes con relación a terceros, especialmente cuando fue contratado expresamente para realizar una obra artística.

El artista trabaja en tres fases o etapas de destino para su obra; a saber:

I.- Cuando libremente, sin que nadie se lo pida, encargue o contrate, decide crear su obra sin pensar o saber a ciencia cierta si es para su colección privada o deleite personal, para colocarla en el mercado (comercializarla), o enviarla a un concurso. En estos supuestos, el derecho de autor no tiene lugar a dudas, y la obra creada está totalmente protegida por las leyes del rubro sin que medien confusión o limitantes.

II.- Cuando es contratado como profesional para realizar una obra o proyecto determinado, en cuyo caso su libertad creadora puede ser parcialmente condicionada por el empleador, quien le pedirá de modo expreso lo que desea o una aproximación de lo que espera, pudiendo acordarse los aspectos y condiciones por escrito. En estos casos el empleador posee un cierto derecho de supervisar la obra y proponer cambios.

A este segundo supuesto se enfrentan con frecuencia o casi siempre los artistas gráficos, los dibujantes, los realizadores de cine, video y televisión, los caricaturistas, los artistas escénicos y en algunos casos los pintores y escultores. Todo depende de lo que pacten o acuerden el artista y su empleador.

III.- En los concursos y convocatorias, donde el artista muestra un proyecto para concursar, y si es elegido, se le conceden los beneficios de premiación y el reconocimiento autoral conforme a la ley. Pero, en estos casos, en especial cuando se trata de pinturas murales, suele acordarse en las bases de la

convocatoria el deber de “donar” los derechos patrimoniales de la obra a favor de la institución que promueve. En otros casos, el promotor (del concurso) adquiere pleno control de la obra para cualquier efecto futuro.

Así las cosas, ya todos conocen el caso de la imagen de empleado del Congreso Gabriel Pereyra Lanza, en la muestra pictórica plasmada en los muros del Congreso.

Como bien se ha señalado de parte quienes han criticado este desafortunado mural que se mandó hacer con motivo del 101 aniversario del nacimiento del Ejército Constitucionalista, la inclusión de la imagen de esta persona es una total falta de respeto y además se contraponen con el contenido histórico, cultural y contextual de la época, ya que por regla simple, las pinturas deben contener imágenes y motivos alusivos y acordes con el objeto de la celebración, siendo el caso que esta persona no tiene nada que hacer en el mural por su naturaleza, contenido y objetivo para el que fue mandado hacer.

Además de las violaciones que se cometieron a la Ley sobre el Escudo, la Bandera Nacional y el Himno Nacionales. Contrario a lo que han expresado algunos compañeros en el sentido de que ya nada se puede hacer por la cuestión del respeto a los derechos de autor, nosotros, en este grupo parlamentario, opinamos distinto, puesto que el artista debía trabajar sobre imágenes previamente mostradas; fue contratado para pintar las imágenes plasmadas en los bocetos que se supone debió exhibir en su proyecto inicial, y, no creemos que en esos bocetos estuviese incluida la imagen del empleado del Congreso, es por ende, una transgresión a un acuerdo creativo entre el artista y el Congreso que prestó el espacio y depositó la confianza en el proyecto.

Aquí tenemos un libro, editado por este Congreso, donde se presentan los bocetos, a través de los cuales se contrató al artista y en lo referente al Escudo Nacional, es un escudo diferente, es el escudo que debe de estar vigente en ese momento y aquí en el boceto en cuestión, el empleado del Congreso no aparece la fotografía del ya mencionado empleado de este Congreso.

En la publicación del 2014, si comparamos una con la otra de septiembre del 2013, donde se publicaban los bocetos a la de febrero de 2014 donde se ponen los bocetos originales encontramos que hay una gran diferencia entre unos y otros, por lo que creemos que el artista violó y fue manipulado para incluir a esta persona en el mural.

Al menos esta es la forma de operar cuando se contrata a un muralista o se le invita por convocatoria o concurso.

En este orden de ideas, este Congreso sí cuenta con la facultad de mandar modificar el mural a que hacemos referencia, incluso solicitándoselo al artista que lo pintó, y en caso de negarse, a otro, ya que

media un acuerdo de trabajo creativo que, se supone imponía limitaciones creativas, y se basaba en imágenes que el artista mostró y están publicadas en ese libro.

Por otra parte, en toda obra artística de carácter histórico, el creador debe respetar ordenamientos como la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Recordando compañeras y compañeros, que el Estado Mexicano es el titular de los derechos morales sobre los símbolos patrios. Esto es, un creador no puede, so pretexto de derechos de autor, auto concederse facultades para hacer modificaciones a los símbolos patrios, o descontextualizar estos por “licencia creativa”; así lo dice la Ley Federal del Derecho de Autor:

Artículo 14.- No son objeto de la protección como derecho de autor a que se refiere esta Ley:

VII. Las reproducciones o imitaciones, sin autorización, de escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o división política equivalente, ni las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales, no gubernamentales, o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;

Artículo 155.- El Estado Mexicano es el titular de los derechos morales sobre los símbolos patrios.

Artículo 156.- El uso de los símbolos patrios deberá apegarse a lo establecido por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía instruya a la Junta Gobierno para que ejecute las acciones necesarias a fin de modificar y corregir los errores en las imágenes de los murales del Congreso, realizados con motivo del 101 Aniversario del Ejército Constitucionalista.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO”
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo del 2014

DIP. FERNANDO SIMÓN GUITÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente, son 3 votos a favor; 12 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, con el propósito de que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento en el seno de dicha comisión y para que se acopie la información necesaria al respecto.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputada Presidenta.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite al Gobierno del Estado y a los 38 municipios de la entidad, la conformación de un programa o Plan para Blindar los programas sociales durante el presente proceso electoral, privilegiando la transparencia plena en la aplicación de los recursos correspondientes al desarrollo social y la asistencia pública.

El Código Electoral de Coahuila, dispone en su texto:

Artículo 79.-.....

2. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación y organización ciudadana, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones.....

Artículo 221.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección

popular, al presente Código:

b) Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;

Artículo 224.

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los órdenes de gobierno federales, estatales y municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General.....

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, precandidato o candidato....

Durante el proceso electoral para renovar las alcaldías de Coahuila, el Gobierno del Estado promovió un Plan para tratar de garantizar la transparencia y la imparcialidad en la aplicación de los recursos destinados al desarrollo social.

Por su parte, los 38 municipios de la entidad se comprometieron con el Secretario de Gobierno a realizar acciones similares, siendo el caso que los municipios no cumplieron con la parte más importante de este conjunto de directrices, en especial lo referente a publicar de forma oportuna los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su encargo y las reglas de operación de todos ellos.

Como prueba tenemos el caso de Torreón, donde el ex alcalde Lalo Olmos, ni antes, durante ni después del concluido el proceso, cumplió con la palabra empeñada.

Debe destacarse que además, no se trataba de un “favor” que los presidentes municipales como Lalo Olmos le hacían a la ciudadanía, se trataba de cumplir con la Ley de Acceso a la Información y la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Ahora, durante este proceso, la historia amenaza con repetirse, especialmente con los municipios, pues como se ha ventilado en medios de comunicación, la mayor parte de las nuevas administraciones no han cumplido con la publicación de la información a que están obligados por ley.

Sin importar quién gobierne, o de qué partido se trate, todos deben cumplir con la transparencia. Además, durante este proceso se requiere del compromiso de los gobiernos estatal y municipales, para garantizar que los recursos destinados al desarrollo social no se utilizarán con fines electorales.

En fecha 29 de mayo de 2013, el IEPC publicó el acuerdo 35/13, que solicitaba a los tres órdenes de gobierno que los recursos humanos, económicos y materiales se utilizaran con total transparencia y honestidad durante el proceso para renovar las alcaldías.

Este tipo de acuerdos y programas deben ser retomados e incluso perfeccionados para este proceso electoral.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite al Gobierno del Estado de Coahuila y a los 38 municipios, la conformación de un programa o Plan para Blindar los programas sociales durante el presente proceso electoral, privilegiando la transparencia plena en la aplicación de los recursos correspondientes al desarrollo social y la asistencia pública.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO”
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo del 2014

DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar su intervención.

Solamente tenemos aquí registrado al Diputado Antonio Juan Marcos. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado Antonio Juan Marcos, el sentido de su intervención? Es en contra, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Se informa al Diputado que registró su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados.

He pedido la palabra en esta ocasión para comentar sobre el Punto de Acuerdo que se ha leído y sobre la solicitud que pide en este Punto de Acuerdo para que se haga un programa o un plan sobre la transparencia y sobre los programas sociales dado el proceso electoral que se avecina.

Y yo quisiera recordar algunos antecedentes que el Gobierno de Coahuila, que el Gobernador Rubén Moreira ha implementado en cuestión de orden y transparencia, no en este proceso, sino desde el año pasado, que ya lleva su práctica, que ya está aprobado, que ya está ciudadanizado, y me voy a permitir leer algunas anotaciones que hice.

Ante la eminencia de este proceso electoral para renovar el Congreso del Estado en este año, y en un ejercicio de participación ciudadana, de manera coordinada la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, organizaron los foros de diálogo para la construcción de acciones de control, vigilancia y blindaje electoral de programas sociales. Esto se hizo con el propósito de escuchar a la sociedad y seguir construyendo mecanismos de participación, control y vigilancia que hagan un más transparente la ejecución de los recursos públicos.

Cabe destacar que estos foros se hicieron en 5 sedes del Estado, en las 5 regiones del Estado, donde participaron más de 400 personas, entre servidores públicos, integrantes de la sociedad civil, como Rotarios, cruz roja, universidades, partidos políticos, académicos, estudiantes, que por cierto cabe destacar que en solamente una de estas sedes hubo un representante del Partido Acción Nacional.

Algunas de las propuestas que la sociedad presentó en estos foros fue la conformación de un órgano ciudadano que diera seguimiento a la correcta entrega de los programas sociales, particularmente durante los procesos electorales.

Ahí se propuso que la figura del testigo social, dándole un enfoque, que es la sociedad para dar testimonio y atestigüe que los programas sociales se entreguen en un marco de legalidad, es decir, el testigo social es un mecanismo de participación de los integrantes de la sociedad civil e instituciones de educación para la vigilancia de los programas sociales.

Muchas organizaciones de la sociedad civil podrán participar en abril, que se abre la convocatoria de la SEFIR, que tengan domicilio en este Estado, así como educaciones de instituciones de educación superior y media superior.

Va a ser la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la que emitirá los lineamientos para la participación de la sociedad en las acciones de vigilancia y los programas sociales para el proceso electoral 2014.

Asimismo, cabe destacar que se van a proporcionar a las organizaciones e instituciones registradas la programación de entrega de los programas sociales para su asistencia, así como los lineamientos, guías y demás disposiciones de los programas sociales.

El esquema de operación de este programa y de este plan de transparencia, que hace la SEDESO y la SEFIR, se establece claramente el compromiso de publicar con anticipación en los portales de internet, de SEFIR y SEDESO, los padrones de beneficiarios y su correspondiente normatividad.

A las organizaciones e instituciones que participan en este ejercicio de transparencia, tienen el compromiso de asistir a la entrega de los programas sociales, así como de cómo elaborar y entregar a la SEFIR un informe de actividades al finalizar el ejercicio de esta vigilancia ciudadana.

Es por esto y algunas muchas otras razones que ya he expuesto, que es claro que el Gobierno del Estado tiene ya un plan ciudadano transparente y aprobado en este plan y programa de blindaje, se ha privilegiado la transparencia, por lo cual, a mi criterio me resulta a mí fuera de lugar y ocioso el solicitar que se haga un plan o un programa de esta naturaleza, por lo cual mi participación es en contra de esta ponencia.

Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

¿Alguien más desea intervenir?

Tiene la palabra el Diputado Samuel Acevedo. Diputado Secretario Norberto Ríos, solicito le pida el sentido de su intervención, por favor.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado Samuel Acevedo Flores, el sentido de su intervención?

Diputado Samuel Acevedo Flores:

La Ley Orgánica no lo establece, pero es para hechos, compañero.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Por hechos.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

En el pasado proceso electoral el Gobernador del Estado impulsó un programa que tenía que ver con el blindaje de los programas sociales, precisamente.

Como dirigente político me tocó en varias ocasiones acompañar a la Secretaría de Desarrollo Social, junto con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en distintos eventos, en donde participaban exactamente algunos clubes de servicio precisamente para la vigilancia de los programas sociales, para que no se fueran inmiscuidos en los procesos electorales. Hay una vocación de transparencia del Gobernador, yo lo reconozco, reconozco su actitud ante esta situación.

En días pasados, propuse, en sesiones pasadas propuse en un Punto de Acuerdo que se aprobó, el que se reactivará el funcionamiento de la Comisión de Programas Sociales en este Congreso del Estado, ya existe una Comisión de Programas Sociales, mi planteamiento sería el siguiente: Considero que este

Punto de Acuerdo debería ser revisado por esta comisión de Programas Sociales y que inmediatamente tomara cartas en el asunto, porque el planteamiento no es solamente al Ejecutivo, el planteamiento también es a los ayuntamientos, y hay ayuntamientos que ya están metiendo las manos en los procesos electorales, inclusive en los procesos internos.

A mí me gustaría entonces que se pudiera, primero es sano el que se implementen programas, el Gobernador a efecto ya está implementando un programa, pero los ayuntamientos hay que invitarlos, hay que invitarlos a que le entren a esta misma situación, entonces yo plantearía que estudiáramos un poquito más, yo plantearía que estudiáramos un poquito más, si el ponente, o el que presenta el Punto de Acuerdo está de acuerdo el que se pudiera trasladar a la Comisión de Programas Sociales y que ésta se reúna de inmediato para analizar con mayor cuidado el planteamiento de la propuesta con mayor cuidado el planteamiento de la propuesta y que si así se lo solicite también a los Ayuntamientos, no solamente el Ejecutivo la implementación de programas, entiendo y coincido con lo que dijo el compañero que me antecedió en el uso de la palabra, que en efecto, el compañero Toño, que en efecto ya hay un programa implementado por el Gobierno, pero no debemos dejar sueltos algunos ayuntamientos que también ya tienen la tentación o ya han hecho algunas cuestiones de meterse a los procesos electorales.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia pregunta al Diputado Fernando Simón Gutiérrez si acepta la propuesta que hace el Diputado Samuel Acevedo.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

No acepto.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

¿No hay más intervenciones?

En vista de que el Diputado Fernando Simón no acepta la propuesta del Diputado Samuel y no habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración.

Las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico, ¿sí?, perdón.

Vamos a darle la palabra al Diputado José Luis Moreno, Diputado Secretario Norberto Ríos, por favor pregunte el sentido de la intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado José Luis Moreno, el sentido de su intervención?

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Solicitar una modificación al promovente del Punto de Acuerdo.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Solicitar una modificación, Diputada Presidenta.

Diputada José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Bueno, sabedores que de la respuesta con respecto a mi petición, yo solamente quisiera aclarar varios puntos:

1.- Esta misma polémica se realizó el año pasado, previo a los comicios y yo quisiera dejar muy en claro, creo que lo que comentó aquí el Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, es que ya hay un procedimiento, ya hay un proyecto muy bien definido, ya hay una estructura muy clara en donde está ciudadanizado y hay participación de organismos no gubernamentales, hay participación de grupos de

ciudadanos en concreto, muy bien definido, que ya han participado en otros procedimientos de este tipo y que va encabezado y sobre todo es abanderado por el estado.

Hace un año se hizo esta misma polémica y creo que lo importante de esto, porque todos estamos de acuerdo, es importante y puntual aclarar, que nosotros estamos a favor de que se blinden todo este tipo de procedimientos para darle mayor transparencia, mayor claridad y mayor formalidad a estos procedimientos.

¿Qué es lo que nosotros solicitamos de manera concreta? Que los municipios se sumen a lo que el estado ya ha venido realizando, que ha venido abanderando, inclusive en otros procesos y que han salido de manera muy exitosa con resultados muy claros y en donde la ciudadanía ha participado en sinergia con estas instituciones y que no confundamos a la ciudadanía, yo le pediría al promovente que pudiéramos solicitar simplemente que los municipios se sumen a este gran proyecto que tiene ya establecido el Gobierno del Estado para llevar con transparencia y adecuación este proceso.

Sería toda mi participación. Es cuanto.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

Solicita la palabra nuevamente el Diputado Fernando Simón Gutiérrez. Diputado Secretario Norberto Ríos, por favor pregunte el sentido de....

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

¿Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, el sentido de su intervención, señor?

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

A favor del Punto de Acuerdo, Diputado Secretario.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Es a favor, Diputada Presidenta.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias. Diputados.

Agradezco los comentarios de los 3 Diputados que han hecho uso de la tribuna, nada más quisiera hacer algunas acotaciones a los puntos, sobre todo que hace el Diputado Juan Marcos, donde habla de que se han realizado mesas y foros, donde ha participado diferentes asociaciones y grupos, o sea, que 400 ciudadanos han participado.

Creo que lo que requerimos para este proceso electoral y para que los procesos electorales sean limpios, no requerimos ni de mesas, ni de foros, ni de pláticas, ni de charlas, sino necesitamos compromisos por escrito que tengan plazos, que tengan alcances, que tengan metas específicas, que supuestamente se tienen en el plan que acaba de leer, Diputado.

Pero faltan muchas cosas por hacer, simplemente el año pasado que en el proceso electoral para elegir los ayuntamientos, le recuerdo que el Alcalde Eduardo Olmos del PRI no cumplió ni siquiera antes de salir, 6 meses después no pudo cumplir con el compromiso que hizo ante la comisión, por lo que queda en duda que los planes de blindaje que se han formado sirvan y quieran ser acatados por todos los funcionarios de los diferentes partidos políticos.

Yo les pediría que dejáramos el Punto de Acuerdo como está, que hiciéramos un esfuerzo por unir fuerzas todos los legisladores, junto con las autoridades estatales y municipales y de esta manera llevar a cabo, junto con el IEPC, un proceso limpio y transparente y donde la intención de voto de los ciudadanos no sea manipulada por ningún partido político, ni por ningún programa social.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 2 votos a favor; 18 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

En virtud de que a continuación me corresponderá dar lectura a un Pronunciamento que presenté para esta sesión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito al Diputado Vicepresidente Manolo Jiménez Salinas que se sirva conducir los trabajos de la sesión durante el desahogo de este asunto.

Diputada Florestela Rentería Medina:**PRONUNCIAMIENTO PLANTEADO POR LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER****Compañeras y Compañeros Diputados:**

La pasada semana celebramos un año más el Día Internacional de la Mujer, fecha de observancia internacional por todos los miembros de las Naciones Unidas, y que representa un reconocimiento a la lucha eterna de la mujer por hacer válidos sus derechos ante las autoridades que las representan y la sociedad civil de la que forman parte.

El Día Internacional de la Mujer nació hace ya más de cien años, y si bien actualmente tal fecha puede ser motivo de alegría o de felicitaciones a las mujeres del mundo, su origen dista mucho de la jovialidad y alegría; por el contrario, esta fecha es un recordatorio de como cientos de miles de mujeres tuvieron que alzar la voz contra injusticias cometidas en su perjuicio, sólo por razón de su género.

Fue en 1911, en una Europa que se encontraba en pleno auge industrial y, además, en la antesala a la Primera Guerra Mundial, que se reconoció por primera ocasión el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, no como festejo, sino como una justa demanda por condiciones de vida propias de cualquier comunidad democrática: derecho a la educación, a votar y ser votadas, a acceder a trabajos y salarios iguales a los de los varones. Demandas que distaban mucho de ser cumplidas.

Días después, el 25 de Marzo, la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist en Nueva York ardería en llamas, terminando con la existencia de más de 140 trabajadoras; trabajadoras que no pudieron salir del incendio puesto que sus patronos, para obligarlas a trabajar y subyugar sus deseos por un trato digno, habían sellado todos los accesos y salidas existentes. El deseo de sus opresores tuvo consecuencias fatales para sus empleadas, pero, al mismo tiempo, el sacrificio de estas nobles mujeres sería el empuje

necesario para abrir el tan necesario debate de las condiciones laborales femeninas que imperaban entonces en los Estados Unidos.

A partir de esta fecha, fue cuestión no solo de tiempo, sino de un sacrificio inigualable de las mujeres el ir conquistando gradualmente derechos que sus contrapartes masculinas tenían desde antaño.

Las demandas de la lucha femenina de antaño parecieran, vistas desde la actualidad, como peticiones absurdas; en una comunidad global donde es común ver mujeres postularse a dirigir puestos públicos en todos los niveles gubernamentales, donde dirigen empresas de talla internacional y dan forma a la nueva sociedad con sus actos, se vislumbra muy lejana la época en la que no contábamos las mujeres siquiera con la libertad de decidir que vestir, que hacer, o que decir, en fin, no teníamos voz ni voto.

Actualmente, las mujeres disponemos de un marco jurídico internacional con perspectiva de género, muchos de nuestros derechos han sido por fin reconocidos por naciones y organismos gubernamentales y civiles en todo el mundo, y si bien la situación actual nos permite expresar alegría al conmemorar el Día Internacional de la Mujer, nunca olvidemos que los triunfos que hemos obtenido a lo largo de la historia no han sido en vano, ni, mucho menos, gratuitos.

Como herederas de la voluntad y el deseo de igualdad de género de nuestras antecesoras, las mujeres de esta generación tenemos una responsabilidad hacia nuestras precursoras en la lucha por la reivindicación femenina; tener siempre presente que todo lo que hemos logrado al día de hoy necesita ser disfrutado, ejercitado y defendido en todo momento, puesto que el fantasma del arcaísmo está siempre presente en el corazón de la sociedad. Las mujeres hoy más que nunca debemos de ratificar lo mucho que hemos alcanzado en esta travesía por nuestros derechos, y exigirlos siempre que sea justo y necesario.

No nos dejemos engañar, detrás de las llamadas cuotas de género, de la educación para la mujer, de su derecho a votar y a ocupar cualquier trabajo, no se encuentra una dádiva o prerrogativa de la sociedad hacia el género femenino; se encuentran años de lucha y vidas enteras que entregaron su causa para que hoy podamos vivir en un mundo un poco más justo, que el que a esas valientes mujeres les tocó vivir.

Desde este Recinto Legislativo, hago un llamado a todas las mujeres a que conmemoremos un aniversario más del Día Internacional de la Mujer no solo con una sonrisa, sino con un corazón orgulloso de nuestra existencia y con la valentía que nuestras precursoras tuvieron para así legar a las próximas generaciones, un mejor mañana.

Saltillo, Coahuila, a 10 de Marzo de 2014

**Por el Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores"
del Partido Revolucionario Institucional**

DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.

Muchas gracias. Es cuanto, Diputado.

Diputado Vicepresidente Manolo Jiménez Salinas:

Agotados los puntos del Orden del Día, siendo las 3:58 de la tarde del día 11 de marzo del año 2014, se da por concluida esta Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 10:00 horas del próximo 19 de marzo.

Muchas gracias. Que les vaya muy bien.